CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR" Y FUNDACIÓN ORNITOLÓGICA DEL ATLANTICO "ORNIAT".

Convenio N°. 19-7-0001-0-2024

Entre los suscritos a saber **ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO**, mayor de edad, vecino del municipio de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.878.898 expedida en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), quien para los efectos del presente documento obra en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional del Cesar **"CORPOCESAR",** identificada con NIT 892301483-2, en su calidad de Directora General De La Corporación Autónoma Regional del Cesar, de conformidad con el Acuerdo No. 015 del 21 de diciembre de 2023,emanado del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar **"CORPOCESAR**; y por otra, **JHON JAIRO GOMEZ GONZALEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.218.170 expedida en Barranquilla, quién actúa en nombre y representacion de **FUNDACIÓN ORNITOLÓGICA DEL ATLANTICO "ORNIAT""** persona juridica sin animo de lucro con número de identificación tributaria 802.007.742-8, tal y como consta en el certificado de existencia de entidades sin animo de lucro, expedido por la camara de comercio de Barranquilla, que en adelante para efectos de este acto se denomina **LA FUNDACION;** se ha acordado celebrar el presente convenio de Asociacion, que se regirá por lo dispuesto sobre la materia y en especial la Ley 489 de 1998, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.-** Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR) es un Ente Corporativo de carácter público del orden nacional, cuyo objetivo fundamental es la administración de los recursos naturales y el ambiente dentro del territorio de su jurisdicción. Adicionalmente, propende por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS). **2.-** Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR, en el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 06, 08, 12, 20 y 26 de la ley 99 de 1993, emanada del Congreso de la República, la cual establece ARTÍCULO 6. Celebrar convenios y contratos con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. **2.** El artículo 355 de la Constitución Nacional establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. **3.** Que la Ley 489 de 1998 prevé en su Artículo 96, que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza, y orden administrativo, podrán con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley ". **4.** Que el Decreto 092 de 2017 artículo 3o. Reconocida Idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida

idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. Asi mismo el Artículo 5. Establece: asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección **5.** Que del mismo modo, en el numeral 3 y 5 del la Ley 99 de 1993, en el título VI Artículo 31 establece también, como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables".. Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas **6.** Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, en ejercicio de sus facultades para contribuir al uso racional y sostenible de los recursos naturales y en defensa de los mismos, ejercerá las funciones de manejo y control de la fauna silvestre del Departamento conforme a lo establecido en la normatividad por la Ley 99 de 1993 y la ley 1333 de 2009, según las cuales se estableció la Resolución N°. 2064 de octubre 21 de 2010 "Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de Especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática y se dictan otras disposiciones". La ley 99 de 1993 en el artículo 5 numeral 23 establece, dentro de las funciones del Ministerio: "Adoptar las medidas necesarias para asegurar la protección de las especies de flora y fauna silvestres; tomar las previsiones que sean del caso para defender especies en extinción o en peligro de serlo." **7.** Que el objetivo de la política ambiental durante este cuatrienio será garantizar la recuperación y el mantenimiento del capital natural y de sus servicios ecosistémicos, como soporte del crecimiento económico y apoyo a las locomotoras para la prosperidad democrática. La formulación del Plan de Acción 2020-2023 "Restauración Ecológica Integral del Cesar:", de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, ha sido un ejercicio de planificación democrático e incluyente importante, que se adelantó concertadamente con los funcionarios de la entidad y representantes de la sociedad civil del

Departamento del Cesar. **8.** Que La riqueza generalmente ha sido el indicador más común para referirse a la biodiversidad a través de la representación del número de especies presentes en un territorio determinado, y aunque en Colombia no existen inventarios biológicos detallados y completos para todo el territorio, los estimativos actuales ubican al país en los primeros lugares en cuanto a la diversidad de especies a nivel mundial. Es así como, según el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, Colombia figura como primer lugar en especies de aves y orquídeas, es el segundo en el mundo en riqueza de plantas, anfibios, mariposas y peces de agua dulce, somos tercer país en número de especies de palmas y reptiles, y ocupamos el cuarto lugar en mamíferos[1]. Sin embargo, la flora y la fauna silvestre ha sido sometida a presiones que han ido reduciendo significativamente la densidad de sus poblaciones naturales, lo cual ha llevado a muchas especies a niveles de amenaza o peligro de extinción.El Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible y el IDEAM registran en la Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de los Bosques –EICD que la pérdida de bosques naturales sigue siendo un reto para el país, y estiman que el país ha perdido desde el año 1990 hasta el 2016, más de 6 millones de hectáreas de bosques naturales por la deforestación **9.** Que La fauna también ha sido afectada debido a fenómenos como la cacería indiscriminada, sobreexplotación, deterioro de hábitats naturales por tala de bosques y contaminación de suelos y aguas, la competencia por recursos con animales exóticos introducidos y, como un factor de importancia creciente, el tráfico ilegal de gran cantidad de especies animales. El Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt estima que cerca de 1200 especies están amenazadas en el país según la información obtenida de la serie Libros Rojos de Colombia, la resolución 092 de 2014 y los criterios establecidos por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). La comercialización y tenencia de fauna silvestre actualmente es un problema generalizado, y aunque no se conocen cifras consolidadas del país, en meses vacacionales diciembre o enero, y en períodos como Semana Santa cuando los viajeros consumen o regresan con animales a sus casas, y las cifras de incautaciones y muertes de estos aumentan. Al respecto, es diciente que de la Procuraduría General de la Nación haya observado que muchas especies de fauna silvestre son incluidas en la dieta alimentaria de los humanos y otras, por diversas razones (tenencia y tráfico ilegal) se mantienen en contacto con la ciudadanía, y que en ese sentido, éste órgano de control haya instado a hacer cumplir en todo el territorio nacional la normatividad sobre la prohibición de tenencia, comercio y consumo de fauna silvestre, requiriendo específicamente a las autoridades ambientales, para que se construyan en forma perentoria, los Centros de Atención y Valoración de Fauna Silvestre (CAV), como figuras principales para el manejo de la fauna silvestre, además de reiterar la obligatoriedad de rescatar y reubicar en ellos la fauna silvestre que aún permanece en manos de particulares. **10.** La Corporación Autónoma Regional del Cesar - Corpocesar, actualmente en el marco de sus funciones como autoridad ambiental le compete el manejo de las especies silvestres que son decomisadas a infractores por actividades asociadas a caza o tenencia ilegal al igual que la atención a ejemplares silvestres que son rescatados por la Corporación en casos de eventuales

accidentes que sufren en sus hábitat naturales o antrópicas (vías, redes eléctricas, represas o embalses). Para lo anterior y de acuerdo con normas y protocolos de manejo de fauna, la entidad desde el año 2016 cuenta con el Centro de Atención y Valoración de Flora y Fauna Silvestre CAVFFS en el cual se reciben provisionalmente especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y/o acuática, que han sido objeto de aprehensión, decomiso o restitución, para su evaluación, atención, valoración, tratamiento y determinación de la opción para su disposición final. El CAVFFS que funciona en predios de Corpocesar, comprende una serie de instalaciones con construcciones para la disposición de los decomisos preventivos de especímenes de flora, y en los que se refiere a la fauna, para el desarrollo de actividades de atención clínica – médica veterinaria y biológica en condiciones de control y manejo de confinamiento estricto junto a otras áreas que comprende obras o encierros en jaulas amplias que son utilizadas para su cuarentena y rehabilitación según protocolos establecidos por la Resolución 2064 de 2010. **11.** La conservación de la fauna y flora silvestre y la erradicación de su tráfico ilegal tienen un referente legal que es obligatorio cumplimiento para las Autoridades Ambientales, y para el caso de Corpocesar, solventar la limitada disponibilidad de recursos y personal para la atención a esta problemática, representa una necesidad imperiosa. Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que la Ley 1333 de 2009, se definen entre otros, los términos de la infracción ambiental, y aspectos de decomiso y aprehensión preventivos de los especímenes de fauna, flora, recursos hidrobiológicos y demás especies silvestres exóticos y el de productos, elementos, medios, equipos, vehículos, materias primas o implementos utilizados para cometer la infracción ambiental, o producido como resultado de la misma, además de la definición de procesos sancionatorios, además de las generalidades de los procesos postdecomiso, norma que fue complementada por la Resolución 2064 de 2010 que reglamenta las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática. **12.** Dentro de las medidas preventivas de que trata la Ley 1333 de 2009, se encuentra el decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción y la aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres. Así mismo, entre las sanciones aplicables al infractor de la normatividad ambiental figuran el decomiso definitivo de especímenes, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción y la restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres. La Resolución 2064 de 2010 tiene por objeto reglamentar las alternativas de disposición provisional y final de especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática, que deben aplicar las autoridades ambientales competentes en los casos de aprehensión preventiva, restitución o decomiso definitivo de dichos especímenes; además estipula la citada resolución que la Autoridad Ambiental competente al establecer un Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre – CAV–, deberá atender los parámetros señalados en la "Guía Técnica para el establecimiento, funcionamiento y administración de un CAV de fauna silvestre". **13.** El apoyo de las entidades públicas y de las autoridades de policía reglado por el Artículo 62 de la Ley 1333 de 2009 prevé que cuando las circunstancias lo requieran, otras entidades públicas y las autoridades de policía deberán ofrecer su apoyo y acompañamiento a las autoridades ambientales, y en ese sentido,

las autoridades ambientales, los entes de control, el CTI, los Institutos de Investigación Científica del SINA, la Policía Nacional, la Policía de Carreteras, las demás autoridades de policía, las entidades de apoyo al SINA como el ICA, la DIAN y los entes territoriales, crearán comités de control al tráfico ilegal de especies silvestres a fin de prevenir, evitar y controlar el aprovechamiento, la movilización, transformación, comercialización nacional e internacional de las mismas. Se establece en la misma norma que estos Comités operarán de manera conjunta y coordinada de acuerdo con sus funciones legales y según la normativa vigente en la materia, tal como efectivamente se viene haciendo, y cuyo apoyo está dentro del alcance el objeto del Convenio. Producto de estas acciones el Centro de Atención y Valoración de Flora y Fauna Silvestre de Corpocesar da respuesta al cuidado, custodia y manejo que surge posterior a los operativos de decomiso preventivo o definitivo, llevados a cabo por las Autoridades Policivas y/o Ambientales, así como para alojar a aquellos ejemplares silvestres que sean entregados de manera voluntaria por sus poseedores. **14.** Paralelo a sus funciones de valoración, atención, rehabilitación y liberación, el Centro de Atención y Valoración de Flora y Fauna Silvestre, conforme a la exigencia de la Resolución 2064 de 2010, las Autoridades Ambientales Regionales, deben integrar a las comunidades colindantes y a la comunidad en general en programas de sensibilización y educación. Estos programas de educación son fundamentales durante la etapa final de rehabilitación y liberación de grupos o individuos, como apoyo a la labor de evaluación de la zona escogida, y como apoyo durante las etapas de seguimiento. En el inventario de la fauna silvestre realizado el día 30 de diciembre de 2020, se recibieron un total de 344 individuos de fauna silvestre en buen estado fisiológico dentro de las instalaciones del CAVFFS, distribuidos de la siguiente manera: Jaulas exteriores: 199 animales, Cuarentena: 14 animales, Precuarentena: 27 animales, Clínicas: 37 animales, Aviario: 67 animales. En el recorrido por las instalaciones del CAVFFS, se evidenciaron las áreas anteriormente mencionadas, resaltando que las jaulas por su uso prolongado están en regular estado lo que perturba realizar procesos seguros, donde Corpocesar debe iniciar un mantenimiento de dichas jaulas. Entre enero y diciembre de 2021, se recibieron en las instalaciones del CAVFFS 1372 animales de tres grupos biológicos, mamíferos, reptiles y aves, de los cuales 1335 ingresaron vivos, y 37 muertos, adicionalmente, se liberaron 794 animales; entre enero y el 14 de julio de 2022, se recibieron 512 especímenes de fauna silvestre, de los cuales, 480 ingresaron vivos y 32 llegaron muertos, adicionalmente, para este periodo se liberaron 270 especímenes. **15.** Actualmente se mantienen en el CAVFFS (hasta 14 julio de 2022), 252 especímenes de fauna, de los cuales 137 corresponden a reptiles (136 Morrocoy y un Caimán aguja), 72 a las aves (17 especies) y 43 a los mamíferos (nueve especies), y siete tigrillos (Leopardus pardalis), un Mapache (Procyon cancrivorus) y aproximadamente 100 Morrocoy que se encuentran desde el año 2020. Para el correcto funcionamiento y operación del CAVFFS y la ejecución de acciones de control al tráfico ilegal de especies silvestres y de promoción de la conservación de la biodiversidad, se debe contar con todo el personal profesional científico, técnico, administrativo y operativo que cumpla con todas las labores requeridas para la óptima atención de los animales y en general del correcto funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones disponibles al igual que el suministro y equipamiento necesario para operar en forma adecuada frente a las necesidades que allí se

presenten. **16**. Las actividades que se pretenden ejecutar hacen parte del cuerpo de proyectos misionales de la entidad, el cual requiere continuidad en su ejecución, debido a que existen además de fenómenos globales como el cambio climático, presiones antropogénicas locales como la destrucción hábitats, sobrexplotación y tráfico ilegal de especies y poblaciones, invasiones biológicas por especies exóticas invasoras, alteración de ciclos de nutrientes y contaminación, que causan pérdida de la biodiversidad y afectan los servicios ecosistémicos. Esta situación exige que la corporación permanentemente esté adelantando acciones de conservación, generando estrategias de sensibilización y de control y vigilancia del tráfico ilegal de especies silvestres, para garantizar el normal funcionamiento del Centro de Atención y Valoración de Fauna y Flora Silvestre (CAVFFS) como eje fundamental de la implementación de todas estas acciones. De conformidad a todo lo anterior, se requiere contratar los servicios de Administración y operación del Centro de Atención y Valoración de Fauna y Flora Silvestre (CAVFFS) dotando y fortaleciendo su capacidad técnica y operativa, ejecución de estrategias en torno a la conservación de la biodiversidad, y realización de acciones para el control y vigilancia del tráfico ilegal de especies silvestres, de acuerdo a la descripción que se realiza a continuación. **17.** Que Por todo lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Cesar, CORPOCESAR requiere desarrollar un convenio con persona natural o jurídica, con experiencia e idoneidad administrativa, financiera, técnica y logística, para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES SILVESTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR-ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE (CAVFFS), EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. 18.-** Que mediante estudio previo suscrito por el Subdirector del Área de Gestión Ambiental se determinó la viabilidad de realizar esta contratación teniendo en cuenta los requisitos de ley. **19.-** Que el valor del presente convenio se determina teniendo en cuenta lo ofertado por "FUNDACIÓN ORNITOLÓGICA DEL ATLANTICO" y aprobado por la Corporacion. **20.-** Que Corpocesar considera adecuado suscribir el presente convenio de Asociacion con la FUNDACIÓN ORNITOLÓGICA DEL ATLANTICO de acuerdo a los anteriores antecedentes. **21.-** Que el representante de **FUNDACION** certifico que no se encuntra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar este convenio de Asociacion. **22.-** Que para la suscripción del presente convenio se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 0326 del 15 de abril de 2024** por parte de CORPOCESAR suscrito por el coordinador del git para la gestion financiera y acuerdo de vigencia futura No. 001 del 26 de abril de 2024. **23.-** Que el presente convenio se regirá por lo establecido ley 489 de 1998 decreto 092 de 2017 y demas decretos reglamentarios, y por las siguientes: Que " En virtud de lo anteriormente expuesto se celebra el presente convenio de Asociacion, que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES SILVESTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR-ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL**

CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE (CAVFFS), EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. de acuerdo a los Estudios Previos y demás documentos que hacen parte integral del presente convenio. **ALCANCES DEL OBJETO (ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**): El objeto del convenio a celebrar es principalmente la conservación de la biodiversidad y realización de acciones para el control y vigilancia del tráfico ilegal de especies silvestres en el departamento del cesar a través de la administración y operación del centro de atención y valoración de fauna y flora silvestre (CAVFFS), en el departamento del Cesar. Para desarrollar el alcance descrito se adelantarán las actividades específicas para garantizar la atención y disposición de especímenes de la flora decomisados y la valoración, adecuada y oportuna de la Fauna Silvestre rescatada, recuperada o entregada voluntariamente y que es sometida al tráfico y tenencia ilegal, además de prestar los servicios de soporte para la ejecución de acciones de conservación de la biodiversidad, implementando estrategias de sensibilización y de control y vigilancia del tráfico ilegal de especies silvestres **OBJETIVOS ESPECIFICOS**: *GESTIÓN ADMINISTRATIVA 1. Operar y adelantar las gestiones administrativas a fin de garantizar el adecuado funcionamiento y administración del Centro de Atención y Valoración de Fauna y Flora Silvestre (CAVFFS) de Corpocesar, de acuerdo a los establecido en la normatividad vigente. 2. Ejecutar tareas y procesos internos con el fin de lograr que estos orienten, prevengan y empleen los recursos financieros y recursos humanos necesarios para el cumplimiento de la meta propuesta, el objetivo y resultados obtenidos por la secuencia de actividades en un tiempo requerido. 3.Gestionar y dotar de los elementos, equipos, herramientas e insumos necesarios para la operación y el mantenimiento rutinario y reparaciones locativas. 4. Prestar apoyo técnico a la corporación en la Evaluación y Optimización del proceso operativo para identificar estrategias y estructurar propuestas dirigidas a lograr alternativas de financiación de las operaciones del Centro de Atención y Valoración de Fauna y Flora Silvestre (CAVFFS). COMPONENTE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA FAUNA Y FLORA Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETAL 1. Apoyar técnica y procedimentalmente en la planificación y ejecución de las actividades en el marco del comité de control al tráfico ilegal de especímenes de la diversidad biológica a fin de prevenir, evitar y controlar el aprovechamiento, la movilización, transformación, comercialización nacional e internacional de las mismas. 2. Prestar el servicio de apoyo técnico y logístico en las labores de aprehensión material definitiva y/o temporal de los especímenes de la diversidad biológica, especies exóticas invasoras o no, productos, subproductos, material genético, elementos, medios, equipos, vehículos, materias primas o implementos utilizados para cometer la infracción ambiental o producido como resultado de la misma. 3. Apoyar la gestión de la Corporación en el manejo y producción de material vegetal de especies nativas en el centro de atención de fauna y flora silvestre (CAVFFS) para promover e impulsar los procesos de restauración de ecosistemas, las actividades de ornato, embellecimiento y actividades productivas sostenibles en el departamento del Cesar acordes con la economía circular. COMPONENTE MANEJO DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA. 1. Recepcionar los especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y/o acuática, que han sido objeto de aprehensión, decomiso o restitución, para su evaluación, atención, valoración, tratamiento, rehabilitación y determinación de la opción para su*

liberación y/o disposición final. 2. Asistir a la Corporación en las actividades relacionadas con la disposición provisional en materia de aprehensión preventiva de individuos de especies silvestre de flora y fauna, y en los procesos relacionados con la disposición final de estos decomisados o aprehendidos preventivamente o restituidos, conforme a la normatividad vigente en esta materia. 3. Estructurar, atender y mantener el sistema de registros de información sobre fauna y flora incautada organizada de acuerdo a los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, además de proyectar, diligenciar y actualizar los libros, actas, registros, plataformas, inventarios, de manera digital y física, y remitirlos a las distintas autoridades y entidades, cumpliendo los criterios de aceptación establecidos por la Corporación de acuerdo a la normatividad vigente y los sistemas de información establecidos para dicha trazabilidad. COMPONENTE EDUCACIÓN Y DIVULGACIÓN 1. Estructurar e implementar el Programa de educación y divulgación asociado al Centro de Atención y Valoración de Fauna y Flora Silvestre (CAVFFS), procurando integrar a los diferentes actores sociales, institucionales, empresariales y gremiales en programas de sensibilización y educación, con especial énfasis en las medidas de prevención y control como apoyo a la labor de evaluación, seguimiento y monitoreo en la protección y conservación de la biodiversidad. Dicho programa debe estar armonizado con el Plan de acción institucional 2024-2027 y concertado con la coordinación GIT para la gestión de educación ambiental y participación ciudadana. COMPONENTE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD 1. Apoyar a la Corporación en la identificación de estrategias y mecanismos para Implementación de planes, programas y proyectos orientadas a la conservación, seguimiento y monitoreo de la biodiversidad. 2. Prestar apoyo a la corporación en actividades orientadas a la implementación de planes de manejo y operatividad de las áreas protegidas y otras estrategias para la conservación de la Biodiversidad en el departamento. 3. Apoyar a la corporación en la identificación e implementación de estrategias, acciones y medidas para el manejo de especies silvestres amenazadas y el control de especies exóticas invasoras (en armonía con objetivos del COTSA).
DEFINICION TÉCNICA PARA SATISFACER LA NECESIDAD. Con el cumplimiento de los objetivos descritos, Corpocesar, busca dar cumplimiento a su función de ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás autoridades ambientales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos (numeral 14, Articulo 31, Ley 99 de 1993), además de ejecutar las alternativas de disposición provisional y final de los ejemplares de fauna y flora silvestre decomisada o aprehendida preventivamente o restituida, señaladas en la Ley 1333 de 2009. En ese sentido se propone cumplir con la reglamentación de las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática, establecidas en la Resolución 2064 del 21 de octubre de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda Y Desarrollo Territorial (hoy MADS), y de igual manera las guías y protocolos que en ella se establecen, las cuales hacen parte integral de su contenido, y que son referentes técnicos de obligatorio cumplimiento para la ejecución del presente contrato. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** son las descritas en el estudio previo y presupuesto anexo. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS TÉCNICAS:** son las descriptas en el estudio previo, invitación a ofertar y propuesta técnica económica presentada por

el proponente los cuales hacen parte del presente proceso. **PRODUCTOS A ENTREGAR.** La ejecución del presente objeto contractual, requiere la entrega de los siguientes productos por parte del Contratista según las especificaciones técnicas establecidas o las recomendaciones dadas por el supervisor y/o el interventor del contrato. **Informe de ejecución mensual:** Resumen de las actividades realizadas de acuerdo con el plan operativo y cronograma establecido. El Conviniente deberá entregar estos informes los cinco primeros días de cada mes, en formato físico y digital, con los respectivos soportes y evidencias (actas, constancias, registros, fotografías, material fílmico. Etc). **Informe de avance técnico y financiero:** el conviniente presentara un (01) informe referente al avance en la ejecución de cada actividad convenida, detallando el avance porcentual de las mismas. El informe de avance técnico y financiero se debe entregar tanto en forma impresa como en formato digital, en las fechas establecidas de mutuo acuerdo, con base en la ejecución física y financiera según cronograma de ejecución establecido. Los soportes, tanto del informe de avance técnico como del informe de avance financiero, se deben presentar en formato físico y digital. con los respectivos soportes y evidencias (actas, constancias, registros, fotografías, material fílmico. Etc). **informe final de ejecución técnica:** el conveniente presentara un informe final cuyo contenido mínimo sea el siguiente: Informe ejecutivo, antecedentes, marco conceptual y teórico, actividades desarrolladas para obtener los productos definidos en el convenio, metodología utilizada para llevar a cabo las acciones previstas en el convenio, logros obtenidos por el desarrollo de las actividades, lecciones aprendidas durante el proceso de implementación de las actividades del convenio, conclusiones y recomendaciones a tener en cuenta para futuras intervenciones, soportes o evidencias de todas las actividades adelantadas en el convenio (listado de asistencia, registro fotográfico, actas, entre otras). El registro fotográfico debe contener las mejores imágenes didácticas de las implementaciones (antes, durante y después). El informe final de ejecución técnica con todos sus soportes se debe entregar tanto en forma impresa como en formato digital. **Informe final de ejecución contable y financiera:** El conviniente deberá presentar un (01) informe final de ejecución financiera, tanto de los recursos aportados por Corpocesar, con de los recursos de contrapartida aportados por el conviniente. El informe debe incluir cuadros consolidados y detallados de la ejecución financiera de los recursos aportados por las partes, por actividad según el presupuesto de ejecución definido en el presente documento. El informe final de ejecución contable y financiera debe incluir todos los soportes contables (comprobantes de egreso, facturas, cuentas de cobro, certificado de revisor fiscal que soporte el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, entre otros). El informe final de ejecución técnica con todos sus soportes se debe entregar tanto en forma impresa como en formato digital. con los respectivos soportes y evidencias (actas, constancias, registros, fotografías, material fílmico. Etc). **PARAGRAFO:** Si los informes no son aceptables o no son totalmente satisfactorio por algún motivo, la Corporación se reserva el derecho de realizar el pago correspondiente al siguiente desembolso, hasta que se realicen los ajustes requeridos. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** Las partes, previo análisis de los resultados obtenidos y mediante documento

escrito, podrán prorrogarlo antes del vencimiento de su vigencia, se hace claridad que el presente comienza en la presente vigencia ya que el CAVFFS debe operar todos los dias y se hace necesario el cuidado permanente de la fauna que ingresa al centro a diario. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor del presente convenio asciende a la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($3.395.003.930,35)** incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, así como los demás costos en los que debe incurrir el contratista para ejecución del contrato que se suscriba. El presupuesto oficial está determinado en las vigencias 2024 con cargo al certificado de No. 0326 del 15 de abril de 2024 por parte de CORPOCESAR suscrito por el coordinador del git para la gestión financiera y acuerdo de vigencia futura No. 001 del 26 de abril de 2024 por medio del cual se compromete vigencia futura del 2025 el cual hace parte integral del presente contrato, el presupuesto queda distribuido de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR VIGENCIAS	
Aportes CORPOCESAR vigencia 2024	$600.000.000,0
Aportes CORPOCESAR vigencia 2025	$ 1.772.611.615,55
Aportes FUNDACIÓN ORNIAT	$ 1.022.392.314,80
Valor total del Convenio	**$3.395.003.930,35**

FORMA DE PAGO: CORPOCESAR, se compromete a entregar al Ejecutor, el monto establecido como su aporte de la siguiente manera**: Un primer desembolso**, correspondiente al 20% del valor total de sus aportes, una vez perfeccionado el convenio a suscribir, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **Desembolsos bimensuales** los cuales serán girados por la Corporación al ejecutor, una vez presente el informe de avance de los trabajos realizados en cumplimiento del objeto convenido, certificado de cumplimiento aprobado por el supervisor del convenio; y aportar la acreditación del pago de la seguridad social integral correspondiente. **Un giro final correspondiente** al 10% restante, el cual será girado por Corpocesar al ejecutor una vez recibida el acta de cumplimiento del 100% del objeto convenido y dicho cumplimiento deberá estar respaldado por el acta de recibo final a satisfacción firmada por las partes y la firma el acta de liquidación del Convenio, previa presentación de certificación de aprobación del supervisor del convenio, además se deberá aportar la acreditación del pago. de la seguridad social integral correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Paragrafo primero:** El manejo de los recursos entregados al asociado a título de desembolso, deberá manejarse en una cuenta a nombre del convenio. **Paragrafo segundo:** El contratista está obligado a entregar a CORPOCESAR los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados. **Paragrafo tercero:** Para efectos de los respectivos desembolsos la FUNDACION deberá acreditar los pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales (SENA – ICBF y Caja de Compensación Familiar), conforme a la normatividad vigente. **CLÁUSULA CUARTA. Obligaciones de las partes: 1. De la FUNDACIÓN**

ORNITOLÓGICA DEL ATLANTICO.- a) Ejecutar el objeto del convenio dentro del plazo pactado. b). Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con CORPOCESAR.. c). Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los estudios previos, y la minuta contractual. d). Dar cumplimiento en un todo al Plan de trabajo, presentado y aprobado por el Supervisor. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones. e). Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio. f). Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), tanto para la presentación de la oferta como para la celebración del convenio, verificable para cada uno de los pagos que la Entidad efectúe, así como para la liquidación del Convenio. g). Presentar a Corpocesar los reportes de avance de acuerdo a la programación de actividades. h). Entregar los productos y servicios en las fechas establecidas por Corpocesar. i). Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del Convenio. j). Atender todas las sugerencias y recomendaciones que realice Corpocesar para el correcto desarrollo del convenio. k). Mantener la confidencialidad de la información que conozca en desarrollo del convenio y no utilizarla para ningún otro fin diferente al objeto del mismo. l). Presentar formalmente a Corpocesar el personal que ejecutará las actividades objeto de la contratación. m). Constituir las garantías que se requieran para la ejecución del convenio y presentarla dentro de los términos señalados para su correspondiente aprobación. n). Entregar al Supervisor en la forma y condiciones pactadas, los productos desarrollados en virtud del Convenio, los cuales son propiedad de Corpocesar. ñ). Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo de las actividades. o). Apoyar a Corpocesar en la proyección de las respuestas a las consultas realizadas por otras entidades o personas y que se relacionen con el objeto del Convenio. p). Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del convenio, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. q). Acoger las observaciones dadas por el supervisor. r). Entregar bajo su responsabilidad, los productos entregables descritos en este documento, en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones con su ficha técnica y el Convenio. s). Hacer todas las recomendaciones que consideren necesaria en relación con el desarrollo y ejecución del Convenio. t). Mantener la reserva profesional, sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del Convenio. u). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas. v). Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del convenio. w). Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes de Corpocesar a través del supervisor del Convenio. x). Ejecutar el servicio tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos. y). Realizar el transporte de los

materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de los trabajos para el cumplimiento del plazo establecido. z). Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. aa). Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones.**2. OBLIGACIONES DE CORPOCESAR.** Son obligaciones de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", las siguientes: a). Pagar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista. b). Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del convenio. c). Vigilar, supervisar y o controlar al CONTRATISTA en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. d). Informar los aspectos técnicos que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución del convenio. e). Colocar a disposición del objeto del convenio, toda su capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del mismo, dando todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del convenio en forma escrita a través del supervisor. f). Procurar que el objeto del convenio se ejecute con acatamiento de las normas que regulan la función administrativa. g). Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. h). Comunicar oportunamente al Interventor del Convenio cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto. i). Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del Convenio. j). Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Convenio, sin perjuicio de la autonomía del contratista. k). Mantener el equilibrio económico en el Convenio de entrega de las evaluaciones de seguimiento académico institucional. l). Las demás que surjan del cumplimiento del objeto convenido. **CLAUSULA QUINTA: Supervisión y vigilancia:** La Supervisión del Convenio, sera Ejercida por el Subdirector General Area de Gestion Ambiental. La supervisión será ejercida conforme con lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, y sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011, y el Titulo III "Supervisión, Control y Vigilancia" del Manual de Contratación y Supervisión de CORPOCESAR. **CLAUSULA SEXTA: Garantía:** la **FUNDACIÓN ORNITOLÓGICA DEL ATLANTICO** se obliga a constituir en un Banco o Compañía de Seguro legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una Garantía Única a favor de la CORPORACION que ampare: **-GARANTIA DE PAGO ANTICIPADO**. El valor de esta garantía debe ser igual al 100% del monto que la FUNDACION reciba a título de desembolso y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. -**CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO,** por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. - **CUMPLIMIENTO**, por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. -**SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por el 10% del valor total del Convenio, con una vigencia igual a la duración del Convenio y tres (3) años más. **-RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurar por este concepto, será por el valor del 30% por una vigencia igual al término de la ejecución del convenio. **CLAUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** será obligación de "**FUNDACIÓN ORNITOLÓGICA DEL ATLANTICO** debe mantener libre a la CORPOCESAR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA OCTAVA. Multas. CORPOCESAR podrán imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del convenio, en caso de mora o incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. Penal pecuniaria: CORPOCESAR** establecen como pena por la caducidad o el incumplimiento de las obligaciones que en virtud del convenio adquiere la **FUNDACIÓN ORNITOLÓGICA DEL ATLANTICO**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, imputable como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que llegare a sufrir. **CLAUSULA DECIMA : Presentación de Informe:** La **FUNDACIÓN ORNITOLÓGICA DEL ATLANTICO** 1. Comprende la presentación de Informes mensuales de avance, relacionados con aspectos Técnicos, Financieros y Administrativos, desde el inicio del proyecto hasta su finalización, cada mes calendario y/o con la entrega de los productos de carácter técnico para el respectivo trámite del pago. 2. Comprende la presentación de un informe final de ejecución que compile la integralidad de los detalles Técnicos, Administrativos y Financieros del desarrollo del contrato. Este informe debe estar acompañado de una presentación en Prezi, Power Point o programas similares, en donde se especifiquen las metodologías, resultados, conclusiones, recomendaciones y demás información relevante. Los informes deberán ser presentados en un (1) Original y una (1) copia en medio impreso, y en medio magnético en formato PDF, conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: AFILIACION: La FUNDACION** se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80/93 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la ejecución del presente convenio, **la FUNDACION** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago del sistema de seguridad social integral o sea en salud, pensiones y riesgos profesionales **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. Cesión del convenio:** Es prohibido a LA **FUNDACIÓN ORNITOLÓGICA DEL ATLANTICO** la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, sin la autorización previa y escrita de **LA CORPORACION. CLAUSULA DECIMA TERCERA: Inhabilidades e incompatibilidades:** "LA **FUNDACIÓN ORNITOLÓGICA DEL ATLANTICO** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.** LA **FUNDACIÓN ORNITOLÓGICA DEL ATLANTICO** tendrá plena independencia técnica y administrativa y su relación con **CORPOCESAR** no implica vinculación laboral, subordinación, ni dedicación de tiempo completo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. Registro y apropiación presupuestal:** Por parte de **CORPOCESAR** presenta certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0326 del 15 de abril de 2024 por parte de CORPOCESAR suscrito por el coordinador del git para la gestión financiera y acuerdo de vigencia futura No. 001 del 26 de abril de 2024 por medio del cual se compromete vigencia futura del 2025 el cual hace parte integral del presente contrato **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACIÓN ORNITOLÓGICA DEL ATLANTICO** Con ocasión de la celebración y ejecución de presente convenio, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo, y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño a Corpocesar. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente convenio requiere para su

perfeccionamiento de la firma de las partes, expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Constitución del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Póliza de Garantía Única por parte de la Corporación y firma del acta de iniciación de actividades. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ORNITOLÓGICA DEL ATLANTICO.-** El presente convenio requiere por parte de la FUNDACION de los pagos de las obligaciones por conceptos fiscales establecidos en la ley. Los gastos de legalización del presente convenio estarán a cargo de la **FUNDACIÓN ORNITOLÓGICA DEL ATLANTICO**. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD ENTRE LAS PARTES**- No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS:** La propiedad de todos los resultados que se obtengan corresponden a CORPOCESAR sin perjuicio de que se mantengan los derechos de autor estipulados por Ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION DEL CONVENIO.-** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo mediante acta que suscribirán el Director General de Corpocesar, el representante legal de la **FUNDACIÓN ORNITOLÓGICA DEL ATLANTICO** dentro de los cuatro (4) Meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del convenio según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, con observancia del debido proceso, el principio de legalidad y demás pertinentes. Si la Fundación se negare a suscribir el acta dentro del término establecido, la Corporación mediante acto administrativo lo hará de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y del artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 .**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Terminación:** Una vez terminado el presente convenio la operación y administración del proyecto seguirá en cabeza de la CORPORACION y la información y resultados y propiedad intelectual del proyecto serán de propiedad de la Corporación haciendo el respectivo reconocimiento a LA **FUNDACIÓN ORNITOLÓGICA DEL ATLANTICO**. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. Domicilio:** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los fines legales que de él se derivan el municipio de Valledupar – Cesar. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. Perfeccionamiento:** El convenio se perfecciona una vez logrado el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación del mismo, y se eleve a escrito. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. Ejecución:** Para la ejecución del convenio se requerirá la existencia del registro presupuestal correspondiente.

El presente se entiende firmado con la aceptación del contrato en la plataforma Secop II.

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	Gilarys Osorio Cuellar	Asesor I	
Revisó	Maria Laura Rios Maestre	Subdirectora Area Administrativa y Financiera	
Aprobó	Almes Jopse Granados Cuello	Asesor de Dirección	